

LEY 3960

La Cámara de Representantes de la Provincia

Sanciona con Fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1.- Donase a favor del Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Provincia de Misiones -Ley 520/74, el inmueble, propiedad del Estado provincial, individualizado como: lote 3-C, subdivisión fracción B, lote 3, proveniente de la subdivisión del lote 17, colonia, municipio y departamento Candelaria, provincia de Misiones, con superficie de 19ha 10a 12ca, según Plano de Mensura N^{ro} 34.467; Nomenclatura Catastral: Dpto. 03 - Mun. 14 - Secc. 01 - Chac. 000 - Manz. 000 – Parc. 275 –C; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión al Tomo I – Candelaria, Folio 5, Finca 5, a nombre de la Provincia de Misiones; con destino a laboratorio de investigación y análisis de rabia, centro misionero de cría de yacaré overo (caimán latirostris) e instalación de un lazareto cuarentenario.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil tres.

Dr. RENÉ GERMÁN CASALS
Secretario Legislativo
a/c. Área Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. LUIS ALBERTO VIANA
Presidente
Cámara de Representantes